



“ 2016 - Año del Bicentenario de la Declaración
de la Independencia Nacional ”

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 06 JUL 2016

VISTO la Nota N° 100/16 – Letra: LMA, presentada por la Legisladora Liliana MARTINEZ ALLENDE, integrante del Bloque UCR - Cambiamos.; **Y**

CONSIDERANDO

Que por Resolución de Presidencia N° 367/16 se reconoce y autoriza la extensión de un pasaje aéreo por los tramos USH-CBA-USH (ida 02/07/16 – regreso: 03/07/16), a favor de la mencionada Legisladora, con motivo de haber sido invitada por el Sr. Ministro de Turismo de la Nación, Dn. Gustavo SANTOS, a participar del vuelo inaugural de la ruta Ushuaia-Córdoba, habilitada por Aerolíneas Argentinas.

Que mediante la nota de referencia, informa a esta Presidencia que dicho pasaje aéreo fue emitido por la agencia Bajo Cero Viajes y Turismo S.R.L.

Que por lo expuesto, se considera pertinente encomendar a la Secretaría Administrativa el pago de la factura emitida a través de la agencia mencionada en el párrafo precedente.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo “ad referéndum” de la Cámara Legislativa, en cumplimiento del Artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- ENCOMENDAR a la Secretaría Administrativa el pago de los pasajes aéreos reconocidos y autorizados mediante Resolución de Presidencia N° 367/16, emitidos por la Agencia Bajo Cero Viajes y Turismo S.R.L., de acuerdo a lo expresado por la Sra. Legisladora, Dña. Liliana MARTÍNEZ ALLENDE; por lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de este acto administrativo a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución se dicta “ad referéndum” de la Cámara Legislativa, en los términos previstos en el artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

LMA

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas”

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa y Legislativa.
Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 381/2016



Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo

